

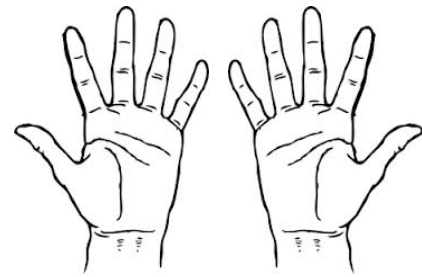
DEDOS EN RESORTE

DATOS DEL PACIENTE (O etiqueta identificativa)

NHC:

Nombre

Apellidos:



IZQUIERDA

DERECHA

Marque la zona a intervenir

EXPLICACIÓN SENCILLA DEL PROCEDIMIENTO

El tendón que flexiona el dedo tiene restringido su movimiento debido a un engrosamiento del propio tendón o patología de la vaina o de las poleas que guían su recorrido. La cirugía consiste en seccionar la polea A1 para conseguir un movimiento libre del tendón sin afectar a su función.

Debe conocer que toda intervención quirúrgica posee un margen de incertidumbre, que obliga al médico a decidir la actuación más adecuada en cada momento con independencia del acto médico inicialmente programado.

CONSECUENCIAS SEGURAS

Dolor postoperatorio. Cicatriz.

Necesidad de un vendaje para mantener el dedo extendido que puede limitar el uso de la mano.

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE LA INTERVENCIÓN

Riesgos típicos: Recidiva de la sintomatología en un futuro.

Riesgos poco frecuentes o excepcionales pero que se consideran graves:

Infección. Lesión de nervios que dan sensibilidad al dedo de forma permanente o transitoria. Lesión de las arterias que nutren al dedo. Lesión del tendón que sirve para flexionar el dedo. Necrosis cutánea.

Riesgos personalizados:

Reaparición sintomatología. Dehiscencia (apertura de la herida).

ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO

Infiltraciones corticoesteroides (Habitualmente ineficaces y no indicadas en pacientes pediátricos).



He comprendido el significado del procedimiento y los riesgos inherentes al mismo, y declaro estar debidamente informado/a, habiendo tenido oportunidad de aclarar mis dudas y habiendo recibido respuesta a todas mis preguntas y tomado la decisión de manera libre y voluntaria. Por lo que firmando el presente documento doy autorización para la realización de la cirugía indicada:

**Fecha y firma del progenitor,
Representante legal o paciente**
(según proceda)*

Fecha y firma del médico
(Nombre y nº colegiado)

* En caso de **pacientes menores de edad**, según disponen los artículos 8,9 y 10 de la Ley 41/2002, del 14 de Noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica:

Cuando el paciente menor de edad no sea capaz intelectual ni emocionalmente de comprender el alcance de la intervención. En este caso, el consentimiento lo dará el representante legal del menor después de haber escuchado su opinión si tiene doce años cumplidos. Cuando se trate de menores no incapaces ni incapacitados, pero emancipados o con **dieciséis años** cumplidos, no cabe prestar el consentimiento por representación. Sin embargo, en caso de actuación de grave riesgo, según el criterio del facultativo, los padres serán informados y su opinión será tomada en cuenta para la toma de la decisión correspondiente.

Marcar según corresponda:

Denegación de consentimiento informado

Revocación de consentimiento informado

Fecha, firma, nombre y DNI de la persona que deniega / revoca el consentimiento.